NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0462

21 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RES.PQRDS.2087 DEL 13 DE JUNIO 2019	
Persona a notificar:	MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ	
Dirección de notificación usuario	CL 18 13 22 LC 1EDIFICIO TORUM	
Funcionario que expidió el acto:	JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR	
Cargo:	Contratista	
Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.		
Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.		

ANGELICA VARGAS MARIN Profesional Universitario I Dirección Comercial Armenia, 21 de Junio de 2019

Señora

MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ

CL 18 13 22 LC 1

EDIFICIO TORUM

Cel: 3105193794

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS.2087 DEL 13 DE JUNIO 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0462 correspondiente **RES.PQRDS.2087 DEL 13 DE JUNIO 2019**. *"Por medio de la cual* se da cumplimiento a lo ordenado por la RESOLUCION SSPD 20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102872E, *MATRICULA No.*62647".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 2087

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390102872E

La Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó que la factura No.45701041 correspondiente al mes de Enero- Febrero de 2019, se realiza un cobro por \$112.504 por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio ubicado en la CALLE 18 No.13-22 LOCAL 2 EDIFICIO TORUM, identificado con Matrícula 62647. Indicando que el cobro es muy alto debido a que el predio es utilizado como bodega y no se utilizan los servicios antes mencionados, solicito una revisión exhaustiva del cobro y se efectué las correcciones que amerite el caso.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la CALLE 18 No.13-22 LOCAL 2 EDIFICIO TORUM, identificado con Matrícula 62647, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
- 3. Que mediante **Resolución PQRDS 0648** del 15 de Marzo de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole que se no accedía a su pretensión en el sentido de efectuar reajustes o descuentos por consumo en la factura No.45701041 expedida para el periodo de Febrero de 2019, dado que respecto de la lectura tomada en el periodo de febrero de 2019, se presentó una novedad y/o causa de no lectura. Por cuanto la prestadora facturo el consumo bajo la modalidad de promedio, así mismo se revisó el registro de mediciones del predio identificado con Matricula No.62647, y se encontró que entre los periodos de febrero y marzo de 2019 se presentó una desacumulación de consumo, además se calculó que entre las lecturas 1341 y 1367 había una diferencia de 26m3, que fue lo cobrado por la entidad en ambos periodos, por lo cual no procedía reliquidación o descuento alguno sobre esta cuenta. Finalmente se dijo a la usuaria, que de la revisión practicada se encontró que las instalaciones están en buen estado, que el medidor registra normal y no se detectó ninguna fuga o situación causante de alto consumo, pudiendo concluir así que los consumos facturados en la cuenta del periodo de Febrero de 2019 y demás cuentas generadas, obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 62647.**
- 4. Que el día 15 de Marzo del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 0649, para que se presentara a notificarse de la Resolución PQRDS 0648 de la misma fecha.
- Que en fecha 18 de Marzo de 2019 se realizó NOTIFICACIÓN PERSONAL del contenido de la Resolución PQRDS 0648 del 15 de Marzo de 2019, por parte de la usuaria, señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ.

- Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución PQRDS 0648 del 15 de Marzo de 2019. Matrícula 62647.
- 7. Que mediante Resolución PQRDS 1117 del 11 de Abril de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 0648** del 15 de marzo de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
- 8. Que mediante Resolución No. SSPD 20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390192872E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", <u>la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 0648... ordenando a la empresa modificar el consumo según el verdadero promedio de los últimos 6 meses esto es 10m3. Por lo que debe retirar 5m3.".</u>
- 9. Que en razón a lo anterior, EPA ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390192872E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD 20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390192872E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto No. 45701041, correspondiente al período febrero de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente 10 mts3 por concepto de consumos. **Matrícula 62647.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY	, SIENDO LAS	SE HIZO PRESENTE
ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑ	ÍOR(A)	
IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE	CIUDADANIA No	DE
, CON EL FIN DE NO	OTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN I	PQRDS NO. 2087 POR
MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENT	TO A LO ORDENADO POR LA RE	SOLUCIÓN No. SSPD
20198300034285 DEL 04/06/2019 EXPEDIEN	NTE No. 2019830390192872E "Por	la cual se decide un
RECURSO DE APELACION".		
	_	
NOTIFICADO (A)	NOTIFICADOR (A)	